



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2017-00797-00

Revisada nuevamente la foliatura con motivo del recurso de reposición formulado por la parte convocante contra el auto de 9 de diciembre del 2022, advierte el Despacho que le asiste razón al curador designado en cuanto a que, el abogado CREDILSON GÓNGORA DUARTE efectivamente mediante correo electrónico allegado el 12 de marzo del 2021 aceptó el cargo designado, adicionalmente si bien mediante reiterados correos electrónicos el curador solicitó se le enviara copia completa del expediente, por error no se dio respuesta a su solicitud.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición concuerdan con las cadenas de correos adosadas al expediente digital, de donde se desprende la gestión surtida por el apoderado, evidenciándose que de forma repetitiva ha solicitado al Juzgado que haga entrega completa del expediente con el fin de poder cumplir su gestión, sin obtener respuesta a sus pedimentos, se revocará la decisión adoptada en el auto recurrido.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la providencia del 9 de diciembre del 2022.

SEGUNDO: Secretaría remita al curador ad litem la totalidad del expediente digital, para que conforme su designación proceda con lo pertinente .

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87eb3e63d840ca947faec301477b90573e257ba51f7844758909d588ae65734e**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00078-00

Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se surtió actuación judicial alguna, el Despacho **DISPONE**, aceptar la terminación del proceso y en consecuencia archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a518471aff20c067b5ca96a5755db8f8dc36a514932a14815e0afc627269d13c**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200049400**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada JULIANA SÁNCHEZ BOLAÑOS al poder conferido por FINANZAUTO S.A.
2. ORDENAR que por secretaría se de cumplimiento al numeral 7 del auto de fecha 25 de noviembre de 2021., esto es el ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107cd49c7c0a6aa6a058a6342bf0e1af1e64bdfde6dc5a1907bb48483339f585**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200061400**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR al poder conferido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f72d1c316571bede5a1a4cf08718c1caacf5cebcd39f6377b2eca425be9a3b**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200044100**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado en la suma total de \$ 1.990.500,00Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366 C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee220b676c56c027490cbfda440cdf7fcabaa75d506a5c4c20de107768b94c2**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00110-00

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de \$58.998.444.16. Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 Ley 2213 del 2022).
2. Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 33 fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e33853698f42f75f7ac27efae68c8722823fce3507f78d491865223c10e09e**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210083300**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones previas propuestas por la Curadora Ad-Litem, conforme lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5bed30640a202a65980d5a63a140b94a454c0ca39584ed79311520ec412a7b**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00319-00

Del escrito de excepciones presentado por el curador *ad litem* de los convocados, se corre traslado a la ejecutante conforme al numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término previsto en dicha norma, reingrese el expediente al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

Reconocer al abogado JOSÉ MAURICIO ALDANA TORRES como apoderado del ejecutado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874664023fadb8a9e072b4d72aefbcc6519e8eebfac1dc2240a713d07dd8387e**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220101900**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 28 de noviembre de 2022, para precisar que el pagaré **No. 3925000301057 es por la suma de 11.905.377,60 M/cte.**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5679d1c830d3134b4e68006931adb3dc89c4836532365f14714c24a5aa74d027**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220106300**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 26 de mayo de 2023, para precisar que el nombre del demandado es **JEANS ANTHONNY CLERK APONTE RAMIREZ**.

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9aa94163596615e1165cd50abbf8080df323a3ca6873d5d535faa313c065b85**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200030400

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aead90807fc7013705907da507971016b967f927db07e85b8a0efd8bf4a0fc4**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200035600

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439533beab3b975bd6d76530070a1d327fcc64523e34a605fa49c664b79f5e2e**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200055200

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f47325c483a5120e0098f240075b15a5ae6b97a39a2acb9f407a576a4a4b57**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200068200

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eea669653a02da514640970fac9923bb0367b79ee908ea4e46fd6620e20ae9d**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210000600

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f054295f477057080d82f127c6198211a2ddcb5f5e6246ac3b84b4d12ffd254c**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210007800

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7767d25e1047c04457bc89dddc978686952ed1276a40415e119fa9889cea91dd**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210008800

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f08011c2f0eae39d789b6055a4bd158170ee958d24d0e350b09cc46e6f16dd**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210009500

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc370d1aff14a7632382efa8ca413a9cf44fc70089d98a7bc1b3a6795b3bf9d8**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210014200

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497a99d155d08e496e777b4313fb479a8cb84ec8144b17fba84d23bea28717f9**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210015400

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1febff1a5f79ea470b7b9cedb475cc283d5aa2c02e33545618f91d1bcddc74c6**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210020600

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9459208ea8066ae38a987aa24e6630dc816f017c317075b40c6aeb927c685c18**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210021600

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68111cdb2402f891a6b0cf7a9256c44a7a18ffd25eea92f794a96e80bebd44bf**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210032400

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71ae9f82042579f824b6ff918caa128bdabab1beb51b542a2daaf47da260c0f**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210043500

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78dd477627fe37f1b0ff92c4cd7003d94ed18c36f8d30878fc2b270e0eaa1fc7**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210049000

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4032f9f277c0bc0a1792287bfd770bdc96acac97f7ab60f03614b38e3b167c52**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210058300

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7430670dde3a84237954f7a6800dbba668f1df02b365d7669ec23a70b96c22a8**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420210085600

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9f5929ae0dc7dd0944f66fece5013223d93224b892e49dc304ae95e0e4e583**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220010700

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e27cbc1de099dc0e1a91b26f6956c5f53e506081fdc08bc8630694e1f0cddec**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220100600

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7659608114b3b027edb7e7ee8688053b20d6d75d21976db2620470e5432b320e**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210043200**

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO para actuar como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).
2. TENER en cuenta la subrogación que opero entre el demandante BANCOLOMBIA y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., informada en el escrito que antecede, para lo pertinente.
3. TENER en adelante al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatorio de la parte actora hasta por la suma de \$29.575.375, M/cte conforme lo previsto en los artículos 1666., 1668 numeral 3 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57437b0a303bc9663f0afd711e427704091330198bed0598ba9267a16a4d3**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00928-00

Procede el Despacho a resolver la IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, interpuesta por el apoderado de las señoras MARÍA ELISA ZULUAGA VARGAS Y CLAUDIA MARCELA RAMOS, acreedoras del deudor CARLOS ARTURO LEÓN ante la Fundación Abraham Lincoln.

Descendiendo al caso concreto importa resaltar que el apoderado de la acreedora basa su impugnación en el numeral 2° del artículo 557 del C.G.P. *“Contenga cláusulas que establezcan privilegios a uno o algunos de los créditos que pertenezcan a una misma clase u orden, o de alguna otra manera vulneren la igualdad entre los acreedores, a menos que hubiere mediado renuncia expresa del acreedor afectado con la respectiva cláusula”*,

Al respecto los fundamentos del impugnante se circunscriben a que el acreedor no rehizo el acuerdo de pago ajustado a derecho por cuanto el acuerdo atacado contiene privilegio para el pago de intereses futuros a una clase de acreencias que no gozan de prelación legal, mientras que para las recurrentes cuya obligación es de tercera clase se votó por la condonación de intereses causados y futuros, por lo que considera la propuesta de contiene un trato desigual para el crédito de tercera clase transgrediendo el principio de buena fe.

Al respecto observa el Despacho que en el presente caso se evidencia que el acuerdo de pago presentado en la audiencia impugnada, alcanzó un 67,50% de aprobación, y que el apoderado de las impugnantes no es mayoría para efectos del presente asunto, por lo que debe asumir su porcentaje ante la totalidad de acreedores, por lo que como se evidencia en el acuerdo de pago si bien se acuerda la condonación de intereses causados y futuros lo cierto es que el compromiso para el pago de la obligación se limitó a 14 meses, lo que representa un beneficio para las acreedoras así como para el deudor, mientras que para las acreencias de quinta categoría se bien se planteó un interés mínimo del 1% por concepto de intereses futuros, lo cierto es que dicha situación obedece a la intención del deudor de no afectar a tales acreedores, ya que como se observa el plazo para pagar dichas obligaciones es de 44 meses, esto es un tiempo superior al acordado para las obligaciones de segunda categoría.

Adviértase al apoderado de las acreedoras recurrentes que dado el espíritu de la Ley 1564 de 2012 el cual permite acogerse al deudor a un trámite más laxo que el ordinario para normalizar sus obligaciones pecuniarias, es lógico que se presenten una serie de prebendas con el fin de garantizar la efectividad del trámite, puesto que de lo contrario, perdería robustez la existencia de tal norma, por lo que como se indicó en precedencia, si bien para las obligaciones de segunda categoría se pactó la condonación de intereses causados y futuros se otorgó el beneficio del pago de la obligación en un plazo de 14 meses, mientras que para la quinta categoría se acordó un interés mínimo correspondiente al 1% EM, pero las cuotas se pagaran en un plazo de 44 meses.

Así las cosas, considera este Juzgado que en el presente asunto no existe un trato desigual entre los acreedores de las diferentes categorías, toda vez que existen prioridades en los plazos de pago entre las categorías tal como se enuncio en precedencia pues como se evidencio en el acuerdo de pago el beneficio del acreedor de tercera categoría es un plazo menor en el pago de la obligación (14 meses) para lo cual deberá obviar el pago de intereses causados y futuros, mientras que para los acreedores de quinta categoría se estableció un interés mínimo bancario, pero el plazo para el cumplimiento es superior al de la otra categoría,

no evidenciándose una trasgresión a la igualdad sino una opción de pago que beneficie a las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado **DECLARA INFUNDADA** la impugnación al acuerdo presentada por las acreedoras **MARÍA ELISA ZULUAGA VARGAS Y CLAUDIA MARCELA RAMOS** a través de su apoderado, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por **CARLOS ARTURO LEÓN**.

Secretaría DEVOLVER en forma inmediata las presentes diligencias al conciliador para los fines previstos en el artículo 557 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c164e26750fe50f18197306376051d2647e435cecd7140a0a367e32366f97053**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00275-00

Para resolver solicitud de ampliación de medidas cautelares, el despacho DISPONE:

Se DECRETA El embargo y posterior Retención de hasta la QUINTA PARTE de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y que reciba la parte demandada por concepto de SALARIO y/o HONORARIOS como empleada de CARNES FINAS LAS PALMAS. **Oficiese** para los fines indicados en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

Limitar la medida en \$125.000.000.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4feb7497209ba637b4fc9d082e3c57ba1f052a3d4e6bdf65f4e346793ce9a3**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210092300**

Vencido el término de emplazamiento del demandado, se DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem a la abogada MARTHA ÚRSULA MARRUGO MORENO, (numeral 7 art. 48 del C.G.P.), para que represente al demandado JOSE ABEL VARGAS GONZALEZ.
2. ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico marthamarrugom@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fdc8d8c503781d9be97924038e7b1a91293eb87e3ab5e3baeef928fd7e2912**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210049600**

Vencido el término de emplazamiento del demandado, se DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem a la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ (numeral 7 art. 48 del C.G.P.), para que represente al demandado NIXON JOSUE GARCIA CEDEÑO.
2. ORDENAR que por secretaría se comuniquen la designación al correo electrónico mgconsultores2020@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88831a634d42e176c84466862abd7f51b8dbc7d38cadf49f8d3c2ddfcc99ec8**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190087800**

A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, se señala la hora de las **10: 00 am del día dieciocho (18) del mes de octubre** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art.373 del C. G. del P. en donde se escucharán los testimonios pendientes por recepcionar, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que dirima la instancia.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que la audiencia se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141c8d601cbee0d587582c3c3ef8c7aaabdb5b1b16c9177fb83aaa6a00ab1ac4**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00343-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del SYSTEM GROUP SAS en contra de EFRAIN AYALA TAPIAS con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$ 69.512.276, por concepto del valor principal representado en el pagaré objeto de ejecución.

1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 2 de marzo del 2023 hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a TATIANA SANABRIA TOLOZA en calidad de apoderada de endosataria en propiedad SYSTEM GROUP SAS.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5214861deaded3cacc432726007ccdf8518e08f3aa4366e73b7a3b8c782301c5**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00458-00

No se accede a la solicitud que antecede, en consideración a que con la constancia de entrega del mensaje adjunta el Despacho no logra verificar si al acto de enteramiento se adjuntó la demanda y del auto admisorio de la misma como lo ordena el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante que acredite dicho envío y si es del caso vuelva a realizar la gestión de notificación.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaf73cb8915eaa7422c2bf1116c301b55de9ccb64bb1762ec0108630e3002ae**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00636-00

El Despacho no encuentra de recibo el recurso de reposición que formuló la parte convocante contra el auto de 30 de marzo del 2023, que ordenó remitir las actuaciones surtidas al Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá por ser el competente para conocer de la presente ejecución conforme al artículo 306 del C.G.P. Inclusive, como lo han sostenido las Altas Corte la demora judicial es multifactorial que es *“(i) producto de la complejidad del asunto y dentro del proceso se demuestra la diligencia razonable del operador judicial, (ii) se constata que efectivamente existen problemas estructurales en la administración de justicia que generan un exceso de carga laboral o de congestión judicial, o (iii) se acreditan otras circunstancias imprevisibles o ineludibles que impiden la resolución de la controversia en el plazo previsto en la ley”¹*.

En esta oportunidad, se ha cambiado de jueces los últimos dos años en más de seis oportunidades, lo que ha implicado cambios de criterio jurídico; sumado al incremento masivo de reparto de demandas nuevas.

Aunado a lo anterior la providencia atacada es clara en señalar que el Juez competente para tramitar el presente asunto es el 12 Civil Municipal de Bogotá y, quien tiene en su poder el título que se pretende ejecutar, esto es el acta de conciliación suscrita dentro del proceso tramitado en aquel Despacho, lo que tornaría imposible que este Juzgado se adjudicara tan competencia, máxime que como se puso de presente en el auto recurrido, en el presente asunto niquiera se ha proferido auto mediante el cual se libre mandamiento de pago.

Así las cosas, reitera el Despacho que no se presentan argumentos que permitan al Despacho modificar la decisión adoptada en auto de 30 de marzo del 2023, por cuanto se encuentra ajustada a derecho y soportada por lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P. y bajo la obligación del Juez de efectuar el control de legalidad dentro del proceso judicial, no obstante, por configurarse un rechazo de demanda se concederá el recurso de alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de 30 de marzo del 2023.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la parte actora.

TERCERO: REMITIR la foliatura a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

¹ SU179/21

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73278dcbf390506b337a26e82beacda15c610c5b7c1aa1abf0566d0d377762b**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00629-00

El Despacho no encuentra de recibo el recurso de reposición que formuló la parte convocada contra el auto de 30 de marzo del 2023, que desestimó la solicitud de nulidad en tanto que los argumentos que aduce en el recurso impetrado son similares a los esgrimidos en la solicitud de nulidad sin que se allegue nueva argumentación para desestimar la decisión adoptada por este Juzgado.

Así las cosas reitera el Despacho que no se evidencia en el presente asunto una indebida notificación del auto de enteramiento a la parte convocada en tanto como ya se explicó no existe alguna providencia o actuación que pudiese estar viciada de nulidad por cuanto en primer desde la fecha en que se allegaron las constancias de notificación por la parte actora y la fecha de radicación del escrito de la demandada no se emitió alguna providencia ni se surtió ningún trámite judicial que pudiese verse afectado con la pretendida falencia en el acto de notificación.

Pese a lo anterior, es claro para el Despacho que la labor de enteramiento fue surtida el 16 de enero del 2023 en debida forma por la parte actora conforme al artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, norma que exime de practicar las notificaciones contempladas en los artículos 291 y 292 del CGP, tal como se lee **“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”* (subraya extratexto), mensaje de datos que como consta en el expediente fue recibido y abierto por el destinatario (archivo 020).

Aunado a lo anterior de las probanzas allegadas por la convocante se evidencia que la gestión de enteramiento se surtió al correo electrónico indicado por la parte pasiva, tal como se explicó en el auto que se recurre, por lo que no comprende el Despacho la posición del apoderado al pretender se surtiera notificación por conducta concluyente cuando es claro según las probanzas aportadas al expediente que para el 1° de febrero del 2023, fecha en la que señala el togado recurrente su mandante se acercó al Despacho, la notificación ya se había hecho efectiva vía correo electrónico a la dirección aportada por la pasiva al demandante.

Entonces, a pesar de los argumentos esbozados por la parte convocante, considera este juzgador que los argumentos no desvirtúan la decisión adoptada en providencia de 30 de marzo del 2023, en tanto no se observa actuación contraria a la Ley por parte de la demandante ni por parte del Despacho, ni actuación irregular en la gestión de notificación que se surtió en el presente asunto, por lo que se colige que la auto materia de impugnación se encuentra ajustado a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de 30 de marzo del 2023.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la parte actora.

TERCERO: REMITIR la foliatura a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dcabbb3497b948da2a9d9d53a8f0437d85bae44efe25aed370eed011f4082d**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00142-00

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante radicó recurso de reposición en contra del auto de 14 de octubre del 2022 que en su numeral 1º aprobó la liquidación de costas, por lo que sería del caso entrar a resolverlo, sin embargo, en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G del P. el Despacho observa que el auto que aprobó la liquidación de costas fue notificado el 28 de abril del 2022 el cual quedó debidamente ejecutoriado (archivo 016), no obstante por error se profirió auto el 14 de octubre 2022 nuevamente la liquidación de costas.

Así las cosas, en ejercicio de las facultades conferidas por la norma antes referida, se deja sin valor y efecto el proveído de 14 de octubre del 2022, por lo que no hay lugar a pronunciarse sobre el recurso interpuesto.

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo, tal como se ordenó en auto de 27 de abril del 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9af6b0b54f7394c4beb354ea5da1a7ab9b4b9a51a7fd49bcf4dfa5d1d23976**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200068200**

OBRE en autos y en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Alcaldía Local de Suba “(...) De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referenda, remito a ustedes el Comisorio No. 1479 y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con inasistencia de la parte interesada a la diligencia, con un total de 4 folios. (...)”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f04713226d14ba61775fa1b0434313355906d1ba020beae49228d144818438**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210028100**

1. OBRE en autos y en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil "(...) Dando respuesta al oficio n°0290 de su oficina pido se revise si tienen en el expediente alguna copia del registro civil de nacimiento, serial o información de la oficina donde se encuentra, ya que, revisando los archivos de esta Registraduría no se encontraron resultados sobre los antecedentes para el Registro Civil de Nacimiento de la señora TERESA CARDENAS (...)".
2. ORDENAR que por secretaría se remita copia del registro civil de nacimiento de la señora MARIA TERESA CARDENAS identificada con C.C. No. 35.467.423., que reposa en el expediente digital a la Registraduría Nacional del Estado Civil en atención a la respuesta enunciada en el numeral anterior. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6132880ce5d683c02f24521f7c3b77ff900182f266ac7371c7ca3a1ffa1334d**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210029700**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se oficie a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS en los términos solicitados por la apoderada del extremo actor.
2. ORDENAR que por secretaría una vez allegada la información suministrada, ingrese el proceso al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eaa93eb74bcfd3ad7473981a7570c28f084749a089e550fdf62f73d8ce68d9c**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210029700**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que por secretaría se oficie a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS en los términos solicitados por la apoderada del extremo actor.
2. ORDENAR que por secretaría una vez allegada la información suministrada, ingrese el proceso al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eaa93eb74bcfd3ad7473981a7570c28f084749a089e550fdf62f73d8ce68d9c**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00350-00

Teniendo en cuenta que quedó debidamente acreditada la inscripción del embargo del automotor identificado con la placa SPQ-028 (archivo 018) previo a decretar su secuestro, se **Ordena la aprehensión** del vehículo identificado con la placa SPQ-028 y demás características registradas en el certificado de tradición que obra en el expediente. En consecuencia, por secretaria, líbrese oficio a la Policía Nacional -SIJIN- sección automotores para que realice la captura del mencionado automotor, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6781f5ceff460812ea7a25f43a4ea91de4e6128033a6d14968facf7e35c7ed3b**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220107000**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la EPS COMPENSAR para que se sirva informar a este Despacho las direcciones que registran en su base de datos a nombre del demandado, así mismo informar la pagaduría que realiza los aportes a seguridad social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fdd29009d549c5cf886a15151ffb43412891ad1e9a4077c95193965286da019**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210027500**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a atender la solicitud enunciada por secretaría **REQUIERASE** nuevamente al Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que, en el término de 8 días siguientes a la comunicación de este auto allegue el proceso No. 110014003044**20210027500** de OLGA CECILIA BAUTISTA QUINTERO contra ORLANDO BAUTISTA QUINTERO.

Lo anterior en cumplimiento al auto de 24 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33990e238be9fa33666e40d46bfd9f31e5d3139624eca8615bec93059f5d746**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00444-00

Previo a resolver la solicitud de terminación que antecede, se requiere a la abogada memorialista para que allegue nuevo poder en el que expresamente se le faculte para recibir, o en su defecto presente un memorial en el que su mandante coadyuve su pedimento.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961432695d3de408c3be18d52960d52d9b5672dfe13c88a3e36c6b1ce6702a94**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00237-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 8 de abril del 2021) fue notificado al extremo ejecutado (archivo 023), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra GABRIEL MARTÍNEZ CUBILLOS en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.440.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0a04d59fabead4070295a47bf856771647301bdb8c8467e299bc3e5ec8057d**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00264-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 18 de abril del 2022) fue notificado al extremo ejecutado (archivo 008), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra CAMILO FERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.080.000 Por secretaría líquidese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e32f4e17ca528877b4fca887771ed98f247b734b577c9b5e9ba5f384bbb0b4a**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00332-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 17 de mayo del 2022) fue notificado al extremo ejecutado (archivos 010 y 011), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra DAVID FELIPE ACHURY GONZÁLEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.400.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6867786f84129ebfb7e42c4d49e6931c91c98bb04cfd79f00c666a6831ef8b5e**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00393-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 13 de mayo del 2022) fue notificado al extremo ejecutado (archivos 017 y 019), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.640.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98df5c0c3141435ef8d3bb543d223ce273d3649bb52771aa29c96a3340c9fa7a**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00413-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 27 de julio del 2022) fue notificado al extremo ejecutado (archivo 025), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra MARIA EDELMIRA HERNÁNDEZ FORERO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4.080.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbc44dcb644bbe981cb252fe2bba754c79a3d5666750f473e70e9927e285f51**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00414-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 13 de mayo del 2022) fue notificado al extremo ejecutado (archivos 007 y 008), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra IVETTE LASSO HERNÁNDEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.160.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f90cf19f4994f70ed49f3b4900670370e79c0b84fc859299e13622b35814e6**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00431-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 17 de mayo del 2022) fue notificado al extremo ejecutado (archivos 007 y 008), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra GINA PIEROTTI CARRILLO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.800.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5090994fd8d2a6c02ff82ecbfaf7fa7ee967f0321505c94edd6c10b4a78418fb**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00441-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 20 de mayo del 2022) fue notificado al extremo ejecutado (archivos 007 y 008), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra LUZ ALCIRA CELIS RODRÍGUEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.600.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1da00a30de8d571f99a9293fb49aa1a6edb71259364a56c25702cad1264f17d**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00469-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 26 de mayo del 2022) fue notificado a la sociedad ejecutada (archivos 007 y 027), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra ROBINSON BEDOYA GALINDO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.560.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a38e2b16514b871ba61f55bcc1b5cd974c8c8c66b4d3a3f8a75afd8acb0824**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00528-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 14 de junio del 2022) fue notificado a la sociedad ejecutada (archivos 019 fl.15), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra JAMES FABIÁN MOLINA MUÑOZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.040.000 Por secretaría líquidese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db972ee37cf2af31b3c750481d6cf18f564fa81116eb0a7fef334a6be2d6cee**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00467-00

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 09 de junio del 2022) fue notificado a la sociedad ejecutada (archivo 027), a pesar de que la notificación de su Representante Legal fue negativa, quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra LIMPIA YA SERVICIOS SAS, y ARGELIA GONZALEZ GONZÁLEZ en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$4.800.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd2abbfcd5ee5dda8f94535ed4bea0d6d015487c924857defc14dae2f0bf25e**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00051-00

Se rechaza de plano la petición de nulidad formulada por la sociedad Yojhan Prieto Producciones SAS, en aplicación del artículo 135 del CGP en el sentido de *“No podrá alegar nulidad quien (...) después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla.”*

En efecto, téngase en cuenta que el representante legal de dicha compañía fue notificado personalmente el 27 de febrero de 2020 (fol. 45 Cd1) y, en aplicación del artículo 300 del CGP *“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”* Así, conforme al certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, el señor Yojhan Enrique Prieto Vera es el representante legal de la citada sociedad (archivo 42incidente) por lo que, al notificarse personalmente aquél entendía que a su vez se notificó la sociedad que representa, quien contestó la demanda en nombre propio, es decir, actuó sin proponer la nulidad que ahora alega.

En ese orden de ideas, se dispone:

Rechazar de plano la petición de nulidad formulada por la sociedad Yojhan Prieto Producciones SAS.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 33 fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647ff87b5e4214ec2947b8749c6fa7f1cbef9647b438aa45c169185caa785a38**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-01206-00

Comoquiera que la parte convocante no atendió la exigencia que se le hizo en el auto de inadmisorio del 12 de mayo del 2023, el Despacho DISPONE:

- 1. RECHAZAR la demanda de la referencia.**
2. Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda y sus anexos, previas las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4e464a1d70ecde10265f8a72403ee50f5efd74a35e284d8893e75582dc181e**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210027600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido (Art. 77 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c4fd6cba8b4fe9a208004a492bef5639617eed332f5d91fad6f753e8c16c0c**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200035400**

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada MARIA FERNANDA MARIN VASQUEZ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8913be052389b6c3ed46fe3637b4dae4a51f94e01c8ccab6adcc38d0c968e5**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20200077300**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada LINA MARIA CASTILLO SIERRA, para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos de la sustitución del poder aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7495f2f04b7d2d427eba3481b4499d91004e86d21010e27e8c0b1c738692d3cb**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200070700

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES de conformidad con la justificación allegada.

DESIGNAR como curador *ad-litem* al abogado JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ (numeral 7 art.48 del C.G.P.).

ORDENAR que por secretaría se comuniqué la designación al correo electrónico Jcleves@prosem.com.co

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e515d83d6c39226e3747fd0bd198a1f05dd2c5b401400b2db2697645d0b7880d**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210093800**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA al poder conferido por SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d290605afe2f6413fe034c62b5a45ee95900fe118b382e16fa7c63de70ac6b1a**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210094000**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA al poder conferido por SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b98c4a42972c283291de5400bcfeaa93d0583df02895249988985e646a9cd0**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00388-00

Comoquiera que, desde el día en que se libró el auto de apremio en este asunto (10 de junio de 2021), la foliatura solo refleja que a la demandada se le ha enviado el citatorio que regula el artículo 291 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre en debida forma el contradictorio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0da77060646ad6416c9d111560cfddc869feab4267d331b0c9a1cf9a5a88e**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00437-00

Previo a continuar con el trámite procesal, **Secretaría**, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de apremio de 11 de noviembre del 2021. Oficie y tramite vía electrónica, asimismo haga entrega de los oficios a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f8a0b15e3aadce664d2c468db3e1116f46875e61ad1537214b2902351fd27a**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220015000

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

OBRE en autos la solicitud remitida por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá. No obstante, SECRETARÍA proceda informar el estado actual del proceso adjuntando el link del mismo indicando que el proceso se rige conforme al estatuto procesal (Art.563 Ss. del C.G.P.)

REQUERIR al liquidador Miguel Nicolás Chaves Maldonado, para que en el término de 8 días para que informe las gestiones encomendadas conforme al auto del 19 de enero de 2023. Secretaría Oficie al mencionado auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbdc3c39a6231eaeb46388539b7e5af40fd8677cd15da76596533c1021715f9**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00393-00

Por Secretaría, requiérase a las destinatarias del Oficio 0877 de 31 de mayo del 2022, para que informen el trámite dado a aquellos, toda vez que dentro del plenario no obra respuesta.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0e7301d03bd56ccaea6e0b4366b7d36100d26905176d087c47441aec274073**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00433-00

Comoquiera que, desde el día en que se libró el auto de apremio en este asunto (17 de mayo del 2022), la foliatura solo refleja que a la demandada se le ha enviado el citatorio que regula el artículo 291 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre en debida forma el contradictorio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dd326cc8ddb8c1164b429bc69240c786ac2095065a5b118495062ce046a5cd**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00458-00

Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 27 de mayo del 2022 que decretó una medida cautelar. Oficiese como corresponda

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298f7d5217f5900173dd2af2365f96d46b0c6ab7ed0ac0dbe3958bfca8d5b8d6**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00520-00

Comoquiera que, desde el día en que se libró el auto de apremio en este asunto (14 de junio de 2022), la foliatura solo refleja que a la demandada se le ha enviado el citatorio que regula el artículo 291 del C.G.P. sin que se finalice la gestión de enteramiento, se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre en debida forma el contradictorio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5bf051713b3df3c89675d0a9e6925a1534423d4ccbb9700acd2af34034c022**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00388-00

Por Secretaría, requiérase a las destinatarias de los Oficios 0710 y 0711 de 18 de junio del 2021, para que informen el trámite dado a aquellos, toda vez que dentro del plenario no obra respuesta.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4586d03b3758ad566d2f89f13ce53f860d415a4367676a9865c977f3821eba42**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20210027600**

Visto el informe de secretaría que antecede, verificados los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y s.s. del C.C., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviereembargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ADVIÉRTASE a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual. Por lo tanto, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría, deje las constancias de rigor.
5. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda alARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4c41347d14bb74c8aecf60512691b0d77fd4054d962a424c9b9943e143ab22**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00397-00

Revisado el expediente digital el Despacho DISPONE correr traslado a la parte actora del escrito de excepciones presentado por el extremo convocado en los términos y para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso:

Una vez vencido, Secretaría reingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b7a51ad409e5d4d820609c4dc1ffe3c769a22e3600f511a1209c878c69d24**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420180039500

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d35e451d35cee024ba5df3ae0e7aa8ca2e4e9b6937d34526c66244d1eef5fa**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170057200**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REVOCAR el poder conferido al abogado JOSE HERNANDO NEVA AREVALO para actuar como apoderado de la parte demandante a partir de la fecha (Art. 76 C.G.P.).
2. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado ORLANDO BUITRAGO TORRES para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (Art. 77 C.G.P.).
3. REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de noviembre de 2021., en el sentido de indicar a que entidades deben dirigirse los oficios. So pena de dar por terminado el proceso de la referencia conforme lo previsto en el Art 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4767ce30e7d0d473afce22b33a755cf567881b9d24f1890461e3c8524314fd68**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20170070800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REVOCAR el poder conferido a la abogada MARIA CAMILA ESCOBAR ORTEGON para actuar como apoderado de la parte demandante a partir de la fecha (Art. 76 C.G.P.).
2. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la sociedad BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA para que a través de la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (Art. 77 C.G.P.).
3. ORDENAR a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 30 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3423868e298ade0cdb24d004ba40333170860971a50d79103c6ed163fdfe9ef9**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190057600**

1. OBRE en autos y en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por la Fiscalía General de la nación (folio 69), Biomotor (folio 62), Dian (folio 61) y el Juzgado 57 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá (folio 70) que reposan en el expediente digital.
2. Mediante audiencia de fecha 30 de agosto de 2022 se ordenó oficiar a la EPS SANITAS para que se sirviera informar donde se encuentra domiciliada la señora KELLY MENDEZ ROJAS, requerimiento que no resulta conducente en esta etapa probatoria.
3. A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, se señala la hora de las **10: 00 am del día primero (01) del mes de noviembre** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art.373 del C. G. del P.
4. Se ADVIERTE A LAS PARTES que la audiencia se realizará de manera virtual, haciendo uso de las plataformas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura., Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb96add49ee33c85c559e7b42c3619ca514dc18bb38bf9870287781c26bb5d3**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00590-00

Revisadas nuevamente las diligencias con motivo del recurso de reposición contra el auto de 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió el trámite de la prueba extra- proceso impetrado por la señora Ruth Janeth Peralta Beltrán y Nicolás Gacharna Alonso contra Nelly Pulido Díaz y posterior a ello se convocó a la accionada a fin de absolver interrogatorio de parte, considera este Juzgado que no le asiste razón a dicho extremo procesal en cuanto sostuvo la improcedencia de la solicitud, por cuanto los elementos de juicio que hasta el momento reposan en el expediente, no reflejan que se haya adelantado un interrogatorio previo con el objetivo de reconocer los gastos aquí solicitados, además, de que la admonición que es objeto de cuestionamiento, se encuentra ajustada a derecho conforme al estatuto procesal artículos 173 y 184 del C.G.P.

Ahora, en cuanto a la audiencia fijada para el día 06 de diciembre de 2022, tenga en cuenta el recurrente que la misma no fue llevada a cabo como consta en el informe secretarial de la misma data, pues por orden del titular de la época la misma fue reprogramada mediante auto del 20 de abril de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado **CONFIRMA** el auto del 16 de noviembre de 2022.

Negar en subsidio el recurso de apelación formulado, por improcedente habida cuenta que es de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6128710b73ef868b4d023eb308e4bfe340b938eac000b86a9980de415b5090d**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00779-00

El Despacho DESESTIMA la solicitud de nulidad formulada por la parte convocada en calidad de apoderada de JOSÉ ALEJANDRO CORREDOR VARGAS.

Lo anterior obedece a que la notificación cuya invalidación se pretende, se efectuó conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección de correo electrónico suministrada a la parte ejecutante el 11 y 26 de marzo del 2022 (respectivamente).

Cabe agregar que si, en simple gracia discusión, se admitiera que ese acto de enteramiento adolece de algún vicio de forma, el mismo estaría completamente saneado a estas alturas de la actuación, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 136 del C.G.P., en tanto que la demandada actuó en este proceso, previamente a la proposición de la nulidad, sin invocar esa eventual irregularidad, tal como se observa en los memoriales radicados previamente, tal como se indicó en el auto mediante el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

Adviértasele a la apoderada que no deberá desplegar actuaciones dilatorias que entorpezcan el curso procesal toda vez que dentro del presente asunto se han radicado mas de 3 recursos por razones similares.

En firme la presente diligencia ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f826b42acef40cb808cf78e5519705d07fb56f20144b4d6045d6c2b8f182487**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003 044 2015 01095 00

En memorial radicado el 7 de octubre de 2016 (fol. 34 Cd.1 Físico) la parte actora solicitó terminación del proceso entrega voluntaria del bien objeto del proceso; asimismo, peticionó el desglose del contrato para "*proceder a la recuperación de los dineros adeudados por concepto de cánones de arrendamiento*". En auto del 10 de octubre de 2016 se terminó el proceso bajo las manifestaciones de la parte demandante y, posteriormente, se realizó tal desglose.

En cuaderno separado se adelantaron medidas cautelares, donde resultó efectiva el embargo de dinero al deudor solidario, Luís Edgar García Pinto, por valor de \$13.910.584,15, tal como consta en el informe de títulos rendido por secretaría (archivo 003 informe de títulos).

El inciso tercero, del numeral 7 del artículo 384 del CGP prevé que las medidas cautelares se levantarán si el demandante no promueve la ejecución en el mismo expediente dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

Revisado el expediente en totalidad, se observa que la parte demandante no ha formulado ante este Estrado Judicial proceso ejecutivo contra los demandados, ni tampoco obra petición de embargo de remanente alguno y, por ser procedente la petición que hace Luís Edgar García Pinto, se realizará la entrega de títulos al citado ciudadano por el monto retenido.

En ese orden de ideas, se resuelve:

Ordenar la entrega de títulos por valor de \$13.910.584,15 a favor de Luís Edgar García Pinto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c56602d997664c3c170746d61cd8d4b486ab58c5eacf59f16cead16a68a2dc**

Documento generado en 09/06/2023 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20150042400**

En cuanto a la solicitud que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de 30 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f28295bcf3273d4d8042388ff0cf33642dcc5127430cfbdc8a4cb45c885c0b1**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190044200**

En cuanto al poder que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de 15 de mayo de 2019, mediante el cual se rechazó el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93718e2c39d75d03624c452458b0141e826b27c778e2320cca47feccc7e812b**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003071-2017-00504-00

A efectos de continuar el trámite correspondiente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para el 22 de noviembre **DE 2023, a partir de las 10:00 am** a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del C.G.P., que se realizará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se asigne, en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7° del decreto ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por encontrarlo procedente, al tenor del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda.
2. TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de:

- JEREMÍAS VELANDÍA
- GRACE MORA CARREÑO
- OMAR ORLANDO ORTÍZ CASTAÑEDA
- MIRIAM LEONOR MOLINA
- CARLOS JULIO RODRÍGUEZ VANEGAS

DE LA PARTE DEMANDANDA

No solicitó pruebas.

DE OFICIO:

De conformidad con lo normado en el numeral segundo del art.48 del C. G. del P. el Despacho ordena a la parte actora acudir a una institución especializada, pública o privada o a un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, cuyo director o representante legal de la respectiva entidad designe a un perito **TOPÓGRAFO** quien debe rendir un dictamen sobre la identificación de los linderos y determinar la ubicación del bien objeto de la presente Litis; dicho experto deberá comparecer en la hora y fecha arriba señaladas, so pena de que no se tenga en cuenta su dictamen.

Conforme lo establecido en el art.231 del C. G. del P., el dictamen pericial rendido deberá allegarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la audiencia aquí programada, el cual permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

TERCERO: Se advierte que la parte que solicita las pruebas testimoniales debe garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia, así como la propia, a efectos de llevar a cabo los interrogatorios de parte.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa53c05719ce016ab1ea5517df73dd35ac4944a417088c5fbf126a57e66db8c**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420230007100

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Allegará certificado de existencia y representación legal que acredite a la poderdante como actual administradora y representante de la copropiedad demandante, toda vez que el documento aportado para esos fines limita sus actuaciones como tal, hasta el 1° de septiembre de 2021.
2. Cumplirá las prescripciones del artículo 206 del C.G. del P., en el sentido de especificar y discriminar detalladamente los perjuicios causados y que son objeto de reclamación.
3. La apoderada acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. Informará de qué manera tuvo conocimiento del correo electrónico de los convocados y allegará las evidencias correspondientes.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Eac.

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d257a9bd2300c8ae99254a2ef3123046fdc21fb1e8de0a9de7fd57d2ae0c2c1e**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420230007200

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Allegará documento vinculante del que se derive la relación que legitima al actor para reclamar de la compañía de vigilancia, la declaratoria de responsabilidad civil contractual.
2. Indicará entre los hechos fundamento de las pretensiones, que diligencias realizó ante la administración de la copropiedad, tendientes a establecer la responsabilidad por los bienes presuntamente hurtados y el resultado obtenido.
3. El apoderado acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. Informará de qué manera tuvo conocimiento del correo electrónico de los convocados y allegará las evidencias correspondientes.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Eac.

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3492b10228e17c1b5271afa36d36ec18d3e33f3bf346372b7d60bb1a73fba31f**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2021-00779-00

El Despacho no encuentra de recibo el recurso de reposición que formuló la parte actora contra el auto de 19 de enero del 2022, en tanto que los citatorios fueron remitidos y recibidos en la dirección física de los demandados ANANÍAS COLMENARES GÓMEZ el 3/11/2022, JOSE ALEJANDRO CORREDOR VARGAS el 11 de marzo del 2022, ISABEL CARMENZA PRIETO el 26 de marzo del 2022, y WILLIAM ROMERO AMAYA el 28 de marzo del 2022, conforme lo prevé el artículo. 291 del C.G.P.

Ahora bien, los avisos fueron remitidos y recibidos en la dirección física de los demandados ANANÍAS COLMENARES GÓMEZ, JOSE ALEJANDRO CORREDOR VARGAS el 26 de marzo del 2022, conforme lo dispone el art. 292 del C.G.P. con copia demanda, auto de mandamiento, y medidas cautelares.

Por lo anterior, se tiene por notificado en legal forma al demandado ANANIAS COLMENARES GOMEZ Y OTROS, del contenido del auto de apremio el 19 de enero de 2022, y que únicamente contaba con 3 días para interponer el recurso de reposición en contra del auto de mandamiento de apremio por lo que el escrito que se radicó el 14 de junio del 2022, es extemporáneo.

Cabe agregar que si, en simple gracia discusión, se admitiera que ese acto de enteramiento adolece de algún vicio de forma, el mismo estaría completamente saneado a estas alturas de la actuación, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 136 del C.G.P., en tanto que la demandada actuó en este proceso, previamente a la proposición de la nulidad, tal como se evidencia en el curso del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **NIEGA EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd1f9d45d73b27917621174c856e70917e52691d205e025dde86fd09e7bf41b**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190132400**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho, DISPONE:

NEGAR la solicitud que antecede toda vez que no se evidencia poder de sustitución al abogado JULIAN ZARATE GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969f92cf6916a3a9b4df9816db55b91403acca74f73cbf7897ac925f5defd5e1**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2020-00485-00

Se procede a resolver un recurso de reposición contra el auto del 31 de enero del 2022

Se adelantó proceso ejecutivo de menor cuantía contra Javier Morales Melo y contra Consuelo Melo de Morales y, en la orden de pago del 1º de octubre de 2020 (archivo 009) se dispuso “*Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecario, inscrito en el folio de matrícula No. 157-15821*” y, en providencia separada se ordenó el 8 de octubre de 2020 (archivo 016) el embargo y posterior secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-97033, por cuanto la hipoteca estaba constituida sobre los dos bienes y registrada en los dos folios de matrícula inmobiliaria.

Posteriormente, obra auto del 9 de septiembre de 2021 (archivo 025) mediante el cual se tomó nota del embargo de remanentes que llegaren a quedar a favor de Javier Morales Mora, a favor del proceso que se adelanta contra aquél en el Juzgado 26 Civil del Circuito, por lo que, en términos del numeral 5 del artículo 593 del CGP se encuentran bajo cautela cualquier derecho o crédito que le correspondiera al citado ejecutado.

Dicho lo anterior, advierte el Despacho que no le asiste razón a dicho extremo procesal en cuanto a que debió ordenarse el levantamiento de la medida cautelar respecto del inmueble identificado con FMI 157-97033, por cuanto, si bien es cierto que el Juzgado erró al indicar que era el único embargo, no es menos cierto que en tanto se trataba de un proceso ejecutivo con garantía real y, que los únicos bienes que pueden someterse a cautela en este tipo de litigios son los bienes dados en garantía, porque al margen de la naturaleza especial o extraordinaria que revisten esta clase de actuaciones, su finalidad no es otra que la de extinguir una obligación pecuniaria mediante la materialización de una garantía real constituida sobre un activo del deudor.

Adicionalmente, de levantarse la medida cautelar sobre cualquier de los dos bienes lo que implicaría poner el bien a disposición del Juzgado 26 Civil del Circuito que embargó los remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado **CONFIRMA** el auto de 31 de enero del 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 33 fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f206762f22e162c1d9ee61ea35d57b9cf53a6c077fc61babb19a8ec75514b**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003 044 2017 01351 00

1. No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas, como quiera que los ejecutados fueron notificado mediante curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a78b427ddd2e2efb866b6c53564204a533f2a11efb9a8134e4761037a1ba78**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190072000**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a impartir el tramite pertinente se requiere a la parte actora para que aclare su solicitud y allegue el memorial correspondiente a la terminacion si es esta su solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498fb28426af6e0b767512640ae5f31d488e944d830a9a65a9ac11a16a4ca004**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2022-00397-00

El Despacho RECHAZA por extemporáneo el recurso de reposición formulado por la convocada, contra el auto dictado en este asunto el 10 de junio de 2022. Lo anterior obedece a que la parte pasiva fue notificada por conducta concluyente y el auto de apremio y los anexos enviados vía correo electrónico el 9 de noviembre del 2022 sin embargo la radicación del recurso es de 24 de noviembre 2022, circunstancia que impone colegir que la referida censura fue interpuesta cuando ya había fenecido el término de ejecutoria de la cuestionada providencia (contado a partir del tercer día hábil siguiente a cuando se remitió el mensaje de datos, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad078f706aea250e897c2c19cffdb8d6c7096b2bcd4a0e4a702e335e433552a7**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20070042100**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido. (Art. 77 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd233327df1e1457d02a0153b8c32cc23907c4790088078edbd388f719773db**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2017 00708 00

En atención al memorial que antecede, el despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería adjetiva al BUFETE SUÁREZ & ASOCIADOS LTDA. Quien a su vez designó como apoderada especial a Angie Melissa Garnica Mercado, en calidad de apoderada judicial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
2. En lo que atañe a la petición de desglose y oficio de levantamiento de medidas cautelares, estese a lo dispuesto a los numerales 2 y 3, del auto del 13 de diciembre de 2018, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb6fc32a20db06ccc527fd59169937e4ac1a202b1a3451b8fbb954569bf4b30**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190136900**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada LUZ EDITH TORO OBANDO para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (Art. 77 C.G.P).
2. ORDENAR que por secretaría se remita el link del expediente digital a la abogada aquí reconocida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eadc7d075d6b1b9b243e29a4085fc141dfd242727bbe27220bffba370026dfc**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-1996-01447-00

Revisada nuevamente la foliatura con motivo del recurso de reposición formulado por la parte convocada contra el auto de 9 de marzo del 2023, advierte el Despacho que le asiste razón al solicitante en los argumentos expuestos respecto a la validez de solicitud de terminación del proceso.

Así las cosas, se observa que dentro del presente asunto no se ha surtido alguna actuación desde el año 2011, por lo que debe tenerse en cuenta la solicitud de terminación por desistimiento tácito presentada, conforme lo dispuesto en el Decreto 196 del 1971, que actualmente se encuentra vigente y que por la cuantía del asunto habilita al demandado a actuar en causa propia.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **REVOCAR** la providencia del 9 de marzo del 2023.
2. Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, del Código General del Proceso, se Decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35416253d77f3a037a4dda1b4dc979ba3eaca35c6ff35738ee5e8d6463d7a58**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003 044 2017 01351 00

Comoquiera que el mandamiento de pago (auto del 29 de noviembre corregido el primero de marzo de 2019) fue notificado al extremo ejecutado mediante curador ad litem, quien contestó la demanda (archivo 015) y no formuló excepciones, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago contra Natural Marketing Colombia SAS y Clara Inés Joya Rodríguez.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d9aa4b61e97c21a88149761a760c8ce95147243273041d5610f1c3309fc0ef**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003 071 **2016 00897 00**

A efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral art.373 del C. G. del P., en donde se efectuará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión a efecto de constatar la fijación de la valla prevista en el numeral 5º del art.375 in fine, se evacuarán las pruebas que faltan por recaudar y se escucharán los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes y se proferirá la sentencia de rigor, se **SEÑALA** la hora de las 10:00 am del día 25 del mes de **octubre** del año en curso.

Se advierte a la parte actora, a su apoderado, al Curador Ad-Litem de la pasiva y al perito que sustente el dictamen, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, quienes en tal evento tendrán la facultad de confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio; sin perjuicio de las sanciones procesales, probatorias y económicas establecidas en los arts.372 y 373 del C. G. del P., por la inasistencia injustificada a la audiencia.

SE REQUIERE a la parte actora y/o a su apoderada para que oportunamente suministren a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrá ser notificada la testigo que falta por recaudar los testimonios de ella solicitados.

Secretaría remita el acceso de conexión virtual.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Brayan Stiven Hurtado Peña en calidad de apoderado judicial de la parte actora para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZA

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a98749e6a9fd48bfa5b7fe2e38bcfe9c692502f054aa387f2d3c6e6b510824**

Documento generado en 09/06/2023 12:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2018-00039-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por PAGO TOTAL.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese a donde corresponda.
3. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 *ibídem*.
4. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción. La convocante deberá entregar a su contraparte el original de los títulos base del recaudo.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d41cb3372546a73bedb29d62148376a2c2530f419bff9c78d059ee86c2d1c78**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014189 023 2018 00039 00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por PAGO TOTAL.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiése a donde corresponda.
3. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 *ibídem*.
4. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción. La convocante deberá entregar a su contraparte el original de los títulos base del recaudo.
5. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c81431eb6d510f92361ee2124d77e545a1d2d9f87212a62d2343553c41e12f**

Documento generado en 09/06/2023 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420200023200

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6aaddf8f6a6f60a5c3c81d565a424cabcf642858708e1ef9bc4941aa72dd9**

Documento generado en 09/06/2023 03:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044 2020 00441 00

1. Vencido en silencio la liquidación del crédito, se imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7ed0888d629ce37e056045f400652d7fa395259de1382173ad4bad9479bf33**

Documento generado en 09/06/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220032000**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA al poder conferido por SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4407306119c12b1425b6f76c8a09bd358e55d620d65487b8dbe6d12e44322386**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220050600**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA al poder conferido por SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320ef2f2b3f45a1b8ca2d9a61beaa3f58367fd8d65c7373f97d8e694f1873a42**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220062600**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA al poder conferido por BANCO DE OCCIDENTE S.A.,
2. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822258633578001e1ef44cc69fe8d25d1854461d424eef1b7d7100bf7c34d0f1**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230031300**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia que presenta la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA al poder conferido por SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120cd1cad1cd089668bf99f3c234b30936673567bbee2fe4866420866e66f185**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220091600**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. °) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado CONFIRMEZA SAS., del vehículo de placas **EJW-388**, de propiedad de JIMENEZ GOMEZ MONICA LIBETH.

OFÍCIESE a la POLÍCIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que dé cumplimiento a lo anterior y llegado el caso se deje a disposición del acreedor garantizado CONFIRMEZA SAS., en el parqueadero ubicado en la CALLE 224 No.- 9-60 de la ciudad de Bogotá. D.C.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER a LUIS HERNANDO VARGAS MORA como apoderada del acreedor garantizado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f620971fdf606e6a6a66cc2083c3655fe873a82709141e9d6d81f728aa8fec2**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00080-00

Por ser lo procedente según los artículos 189 y 236 del C.G.P, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal de INSPECCIÓN JUDICIAL presentada por SONIA YAZMIN GÁLVIS FLÓREZ y WILLIAM RICARDO GÁLVIS FLÓREZ a través de apoderado.
2. Se CONVOCA A LAS PARTES para el _____ a las _____ con el fin de practicar la inspección solicitada.
3. NOTIFICAR este proveído a la parte convocada, en forma personal como lo contempla el art. 200 CGP en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Se advierte la no comparecencia a la presente diligencia conducirá a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6746e76698a9f7a162c122b16cc03664efb72d1a31df09da38ce552793b5940**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230007800**

En atención a la solicitud de terminación que antecede allegada por la apoderada de la parte actora quien solicitó la aprehensión, misma que no fue admitida por esta célula judicial, el Despacho DISPONE:

1. ARCHIVAR las presentes diligencias. **Secretaría** acometa y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24eec76e56aa44e13fe6af26c2bbada460188c3db602e9c00d9a5f4f5b459eee**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230012000**

En atención a la solicitud de terminación que antecede allegada por la apoderada de la parte actora quien solicitó la aprehensión, misma que no fue admitida por esta célula judicial, el Despacho DISPONE:

1. ARCHIVAR las presentes diligencias. **Secretaría** acometa y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6691d58eff2214be4059b27b0fbb601649e1844b0c64599e8be05c42599cd8**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00010-00

A petición del interesado se autoriza el retiro de la demanda. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a21cf63aee0d75b78c73d9efc69b5f44c55a8ceaa17f7421dc7d852fe6c1bd8**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230014200**

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas **LKS - 856.**, por secretaría oficiase en tal sentido.
2. Como la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital, no se ordena el desglose ni devolución alguna. Secretaría deje las constancias de rigor.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf573c7be437293e24bf7428437380f6f7d59eab93cfd546f53470ed4ea5db64**

Documento generado en 09/06/2023 12:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220025500**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones previas propuestas por el Curador Ad-Litem, conforme lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b983b9cb8c9522ccc27a76869718ba8a0eceac81e22fcf616bd02714985fc4**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220099800**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 28 de noviembre de 2022, para precisar que el nombre de la representante legal de SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S. A. S., sociedad quien a su vez funge como apoderada de la parte actora es **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ.**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3922ea6b1719597a26adb2ab34569becb96963cdd9da3d8559f54a78212930**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230043500**

En atención a la solicitud que antecede y conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., el Despacho CORRIGE el auto del pasado 19 de mayo de 2023, para precisar que el nombre del demandante es **GERMAN ERNESTO PINILLA QUINTERO.**

En lo demás, la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e1949c8791e59e0c71bacbd5bf2aa12664e9a48963fc7b68f4926d3bd5e28f**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 11001400304420220007700

Debiendo las partes estarse a lo resuelto en providencia anterior, en la cual se ordenó remitir las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por verificarse el presupuesto establecido en el artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y haberse agotado la competencia de este Despacho en el asunto de la referencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a la citada directriz remitiendo el expediente a los aludidos falladores, para lo de su cargo.

Déjense las constancias de rigor y acométanse las diligencias necesarias para poner a disposición de la Oficina de Ejecución los títulos judiciales y las medidas cautelares que se aquí se hubieren materializado.

CÚMPLASE.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Jueza

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398efc6313ecb32f5bd529b8ac216c934087639a4dbcf46e026b7bb09f832dfd**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00359-00

Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiése para los fines indicados en el numeral 10º del artículo 593 del C.G. P.

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. so pena de responder por dichos valores. Límitese las medidas en \$166.000.000

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1475af7586a47a611837ba30267d1758ba2214ea996ce3b6f6279a707a13c4f3**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00076-00

Conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone a DEVOLVER las presentes diligencias al despacho comitente, en orden a que se redirija el encargo a los funcionarios con competencia para conocer de la comisión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al citado precepto, solo los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá tienen actualmente a su cargo, de manera exclusiva, el conocimiento de los despachos comisorios de esta ciudad. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a633fbc1cb2f8e35f2d081c2a52a873e9d6aed22a727313b06fbc4bbd3b57d2e**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00345-00

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca la cuantía del presente asunto y allegará un nuevo poder que se ajuste a esa enmienda.
3. En cuanto a la prueba testimonial de conformidad con lo establecido en el art.212 del C.G.P. enunciará concretamente los hechos sobre los que declarará cada testigo.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9088c2e5cd2254d4a84b7ccbb25ad22780be5b650ba2bcb78b86c0c79f08f1b7**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00079-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. en contra de LUZ ALCIRA POPAYAN CÓRDOBA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$19.135.445 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma \$38.319.814 por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al diligenciamiento del pagaré y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a ESTEBAN SALAZAR OCHOA en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aef0f4073144acda592d90f91c87cda317a9974c33216a4ec7c8bed640853da**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00084-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BBVA COLOMBIA en contra de ZULIA MARCELA HERNÁNDEZ QUIROGA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$58.810.845 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por la suma \$1.390.267 por concepto de intereses remuneratorios causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a ESMERALDA PARDO CORREDOR en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eaddd2179292430b0d9f0b87f86fd3f75d362f42bc8217a44568ce713ad2b3**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00340-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA en contra de BERNARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ GARCÍA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$48.705.086 por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5276d3bf4611f2be549a536bda7c1bab566ecc65b99b585a090bb8b0ba45c582**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00350-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de DOMICIANO YAÑEZ SILVA en contra de MONTEBLANCO INVERSIONES S.A.S. y EMILIO ROMERO SEGURA con base el contrato base de ejecución y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$90.000.000 por incumplimiento del contrato de transacción suscrito entre las partes- cláusula 1- obligaciones deudores.

1.2 Por la suma \$10.000.000 por incumplimiento del contrato de transacción suscrito entre las partes- cláusula 2 – obligaciones deudoras.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a YEIRSON FERNEY JÍMENEZ ALVÁREZ en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3860b7cf2a6f9323dea10e4915acbcc2c25f1d3662dbfc48c33c1f3d570a9e**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00352-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de EXCELCREDIT S.A. en contra de JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA MAZA con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$62.753.000 por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la 1º de abril del 2023 y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a OSCAR MAURICIO PELÁEZ en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54b88c6ad3fb3a0f163c191cf69a61984abe0190300ca398a961d43d236969a**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00356-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. BBVA en contra de JONATAN ALDANA SANDOVAL con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$59.317.592.28 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por \$4.009.763.7 por concepto de intereses de plazo hasta el 17 de abril del 2023.

1.3 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER a SHIRLEY STEFANNYGÓMEZ SANDOVAL en calidad de apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbfec8b4a1d203a40a9fd2e113f43be21cd31db7522d38aa5f53da3369fe8ea**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00359-00

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor del SYSTEM GROUP SAS en contra de JAVIER ENRIQUE JÍMENEZ DURÁN con base en el pagaré y por las obligaciones que en seguida se relacionan:

1.1 Por la suma de \$ 63.999.814, por concepto del valor principal representado en el pagaré objeto de ejecución.

1.2 Por los intereses legales moratorios desde el 2 de marzo del 2023 hasta el día en se verifique el pago de la obligación.

2. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1213 del 2022.
3. ADVERTIR a la parte demandada que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.
4. RECONOCER personería a TATIANA SANABRIA TOLOZA en calidad de apoderada de endosataria en propiedad SYSTEM GROUP SAS.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2662b27511ff322bc3d35242bb7ccd5957cf70b0b955b98837d9eaf7c15ab8a3**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00362-00

Reunidos los requisitos de ley con fundamento en los artículos 82, 422, 430 del C.G del P el Despacho,
DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de VICTOR MONFA y en contra de DANIEL TOLOSA SANCHEZ y ANDERSON JAVIER TOLOSA DÍAZ, por las obligaciones incorporadas en el pagaré y la hipoteca allegadas, por los siguientes montos y conceptos:

- **PAGARÉ 01:**

1.1. Por \$5.000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré.

1.2. Por los intereses moratorios de la suma referida desde el 10 de noviembre del 2021 hasta que verifique el pago de la obligación.

- **PAGARÉ 02:**

1.3. Por \$5.000.000, por concepto de capital contenido en el pagaré.

1.4. Por los intereses moratorios de la suma referida desde el 10 de noviembre del 2021 hasta que verifique el pago de la obligación.

2. ODENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50N-928650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Oficiense para el acatamiento de la medida cautelar.

4. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5. RECONOCER personería adjetiva al abogado LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0f681829f70fd9332695e08445b234f2afdca7754465cb0aa312ddd5b6bce7**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00363-00

El Despacho NO ACCEDE a la solicitud de aprehensión y entrega elevada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A., contra HAROLD GUILLERMO SUÁREZ MORNEO, en consideración a que los anexos adosados al escrito demandatorio no corresponden al convocado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la solicitud y sus anexos a la parte actora, previas las constancias de rigor.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a02ac95bc4ec365eb6f043e43eb4a00d65b67e5bb954ee5f5ad87157a49688b**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No. 110014003044-2022-00590-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, quien mediante decisión calendada 31 de mayo de 2023 y notificada vía correo electrónico a este estrado judicial el 06 de junio de la misma anualidad, concedió parcialmente el amparo constitucional elevado por la señora NELLY PULIDO DÍAZ y ordenó a esta célula en el término improrrogable de 48 horas resolver el recurso de reposición contra proveído del 16 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 13 de mayo 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ddb3656d5cc4a8fb6d9816524c047d23b6e3077183e2ad0c90f3715205f9f58**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230022700**

A efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, por secretaría inclúyase el contenido de la valla publicada, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a lo previsto en el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7465c18be035ea85a50af1447aa15de9b8a5358a77e8bd66cd2912ebeaf6839**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00342-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A. del vehículo de placa FPW 773 de propiedad de JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GÓMEZ.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas FPW 773, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado CHRISTIAN FELIPE GONZÁLEZ RIVERA como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75006956f8d57e420dc095e2eebf6b8cef9a3fb4acc6bdbb001c58b2027e4a3f**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00346-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado MOVIAVAL SAS de la motocicleta de placas SRQ68F de propiedad de MIGUEL ANGEL LADINO CASTILLO.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión de la motocicleta con placas SRQ68F, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJÍCA RODRÍGUEZ como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b65b0b8cfff6495d13aa58f24208c6c73ed722f8f97ea628e644bad1db5812d**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00349-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado MOVIAVAL SAS de la motocicleta de placas FNU34F de propiedad de CARLOS ENRIQUE MEDINA CONDE.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión de la motocicleta con placas FNU34F y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJÍCA RODRÍGUEZ como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140de2970beb8d9b4cf4269a9a4b63d34d91ecc18c0b281dcd8538bbfd3de2aa**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00360-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC del vehículo de placas IMK 624 de propiedad de JULIETTE SOLANO GUERRERO.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas IMK 624, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO como apoderado de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da25a5246b0c6b1ce3cead1a0b51df4c1e6d88de2b2f8ee8c589cb5ac9ee2787**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230042900**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. °) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., del vehículo de placas **EQP - 944**, de propiedad de ARANGO MOYA OSCAR YESID.

OFÍCIESE a la POLÍCIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que dé cumplimiento a lo anterior y llegado el caso se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER a CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada del acreedor garantizado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dca85ef62a28de7fc0e6d382b0dbe086f63cc33dc733a74941e0dd5e3f60d4**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230051400**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. °) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCO FINANADINA S.A. BIC., del vehículo de placas **LMP – 542**, de propiedad de WALTER ENRIQUE GOMEZ GUEVARA.

OFÍCIESE a la POLÍCIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que dé cumplimiento a lo anterior y llegado el caso ponga del acreedor el bien objeto de la garantía en la calle 93 B No. 19-31 Piso 2 del Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá D.C., o en el parqueadero ubicado en el KM 3 Vía Funza Siberia Vereda Sauzalito.

ADVIÉRTASELE a la autoridad policial que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez lo deje a disposición de este Juzgado, deberá informarlo oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER a JOSE WILSON PATIÑO FORERO como apoderado del acreedor garantizado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0225ff60ae7dc0ee8de967fa88813f79fbedd3a3a70a73737e361f4c0daa89**
Documento generado en 09/06/2023 09:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00354-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P. 60 (par. 2º) y 75 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA en favor del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. del vehículo de placa IEM 028 de propiedad de RIGOBERTO ROSERO GÓMEZ.

ORDENAR que, por secretaría se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

ORDENAR como acto posterior a la aprehensión del vehículo con placas IEM 028, y con fundamento en las previsiones del art. 2.2.4.2.70 numeral 3º del Decreto 1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c42e5ce26687abd5faac977f21ec532f2aeeb3a736dfb5784953a6c03fd7ce1**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230020100**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. PREVIO a continuar con el trámite procesal se requiere a la parte actora para que allegue la notificación del demandado al correo inscrito en la cámara de comercio de Tunja juridicaraconstruccionistas@gmail.com a fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2275308101400a9cfe13d20f9d7c841d5335293151e11b24d6b93293445f773**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220068400**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fbc269048ac3a76e6ec980c03139623c6687da0462e947659caa75b77a20c**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220073900**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5d247395e6627b2af2bc130d51737e2f98279bf6f57c9653f83e3b8f0176b7**

Documento generado en 09/06/2023 10:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220081900**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7f5d458cf02a82be4418d5dfc09ae4dfaf8817048f1a7a8022ee727ce61c5d**
Documento generado en 09/06/2023 10:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230006300**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 26 de mayo de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abedcef17d596ed82fc303097a68ae8e9d18c8084cd2a50beef37c671faafd0b**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230010000**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b936756c58266ddd73895ae66fb5c690be275b2c433fc9b1b04ca6e4d11310**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230010300**

Comoquiera que en la pretensión primera se anuncia ejecución de la garantía mobiliaria y con base en el contrato allegado del cual se desprende que el monto máximo garantizado es de \$30.145.000 inferior a los 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799e4f5e57c20e8293c4a96c97e62a7ae42925cad54e83e741ab6b30f3aeeee4**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2023-00341-00

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. **Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db77c6a23e7c335426bd9bcc72d4b45535fde0a01be473e984d02ef51147796**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230035400**

Comoquiera que las pretensiones son superiores a 150 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados Civiles del Circuito.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622b1b0c5df5c40acf18534c08d76e2b0e78f1d5d2a7236a4bdceb5f673ecb58**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230041700**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60b82db784eff7328f1769323681a4dc78547c36da4280660080d0fd226b866**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230043100**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d87ddcc783e3b4ee6a5b5922d3b69e98f77e856e4863bba20b1b75f53fb5a2**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230047300**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a10f69aaf6c212f2fb2529f62cd14d16561fb7e5247314dd2891e221e98bb7a**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230052200**

Comoquiera que las pretensiones son inferiores a 40 SMLMV, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

- 1. RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Secretaria acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf5dbe2430b88dfb810f0396e42fca50fed28560a77052fb184b5d1ca8d0654**
Documento generado en 09/06/2023 09:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230052600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR la anterior solicitud de ejecución de garantía mobiliaria instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra VIVIANA MELISSA MURIEL SERNA por falta de competencia de este despacho para conocer de ella. Lo anterior virtud al factor territorial, (numeral 7° del artículo 28 del C.G.P.), y en consideración a que en este asunto se ejercita un derecho real que recae sobre el vehículo de placas **DFY - 232** ubicado en la ciudad de Medellín (Antioquia), según se determinó en el contrato de garantía mobiliaria base de la acción.

1. ORDENAR a la secretaría del Despacho que proceda conforme a las previsiones del artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso, y remita las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal de Medellín (Antioquia), para lo de su cargo.

2. ORDENAR que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa del Juzgado. (inciso final del artículo 90 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7965eb87cbc134f42c7195925906dfcd414e83712c2adad6d923efd6c9ff8b46**

Documento generado en 09/06/2023 09:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230029600**

Conforme al artículo 90 del C.G.P., y como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 25 de abril de 2023, el Despacho **RECHAZA** la demanda.

No se ordena el desglose ni la devolución de los documentos allegados, en consideración a que los mismos fueron radicados electrónicamente. **Secretaría**, deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Diana Paola Gordillo Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b18bf8e514ffc3b58040ab14c4708833488243f499c39c38b08c0eb295adb75**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220067300**

En atención a la solicitud que antecede el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado LUIS HERNANDO VARGAS MORA para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos del poder conferido. (Art. 77 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cefff31f0e637978ae050e5ec9f3e0d7abcffce77e2a3d428ae207dad98a3ff**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20220052600**

Para resolver la solicitud del liquidador designado, se DISPONE:

1. RELEVAR del cargo a la liquidadora DERLY ALEXANDRA PEÑA FUERTES, conforme a lo manifestado en el memorial visto en el archivo 029 del expediente digitalizado.
2. NOMBRAR como liquidador a EDUARDO RODRIGUEZ PATIÑO, escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. Por secretaría, comuníquesele su nombramiento, al correo edrodrigp@gmail.com
3. ADVERTIRLE que deberá tomar posesión del cargo mediante escrito presentado dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su designación

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy 13 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 am

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2c0d7dcad428ffda145aa587ceb83a2a6526ff3841e3e81e93e48d321709d7**

Documento generado en 09/06/2023 09:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

No.110014003044-2019-00843-00

Secretaría procesa a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de 13 de abril del 2022 con el fin de que se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33 fijado hoy
13 de junio 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

CTGM

Firmado Por:
Diana Paola Gordillo Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4082960669f110dbc61ffb9818406974e1a30e735e91fbccd9665106addf5efe**

Documento generado en 09/06/2023 09:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>